



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sres. Duques de Montpensier.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Rectificaciones en el Censo electoral.

Sección de Villalonso.

Electores fallecidos.

- D. Celadonio Cacho
- Diego Luis.
- José Cacho.

Por unslacion de vecindad.

- D. Anselmo Gonzalez.
- Paulino Villar.

Idem capacidades.

- D. Tiburcio Alonso Barba.

Nuevos electores que deben adicionarse por contribuyentes en territorial.

- D. Pedro Manso Alvarez.
- Telesforo Esteban Bragado.

Idem en concepto de capacidades sin serlo en el de contribuyentes.

- D. Cástor de Contra Luis, cura párroco.

Sección de Peñausende.

Electores fallecidos.

- D. Francisco Borrego Velasco.
- Francisco Hernandez.

Sección de Fresno de la Rivera.

Electores excluidos.

- D. Alonso Salgado Calvo, por defuncion.
- Fernando Esteban Rafael, id.
- Miguel Delgado, por cambio de residencia.

Distrito municipal de Morales de Toro.

Electores fallecidos.

- D. Bernabé Fradejas.
- Felix Miguel.
- Fausto Lopez.
- Gaspar de la Peña.
- Gerónimo Alonso.
- José Gamazo Llanos.
- Ramon Barbero.
- Tomás Prieto Valiente.
- Vitor Lorenzo.
- Vicente de la Peña Gañan.

Excluidos por no pagar la cuota.

- D. Vicente de la Peña Mateos.

Declarados electores nuevamente por pagar la cuota de 25 pesetas.

- D. Alonso Rubio Prieto.

- Bartolomé de la Peña Rubio.
- Ciriaco Manrique.
- Pedro Lopez Gutierrez.
- Ramon Lopez Gutierrez.
- Santiago Miguel Barbero.

Por capacidad.

- D. Juan Tejada Gomez, párroco
- Anselmo Rodriguez Rafael, teniente ecónomo.
- Melchor del Pozo Gutierrez, id.
- Demetrio Garcia Gonzalez, médico-cirujano.

Circular. — Elecciones.

El escaso número de rectificaciones que han sido remitidas a este Gobierno por los Alcaldes, para su insercion en el Boletin, relativas a los resultados de las anotaciones del Registro del Censo electoral durante el año con respecto a las tres clases de los fallecidos, los excluidos y los nuevamente declarados electores para ser inseritos, me indican o poco celo en los Alcaldes de los pueblos que pertenecen a cada seccion ó en los de la cabeza de estas, falta muy punible por la importancia del servicio de que se trata.

Recuerdo, pues, nuevamente a unos y otros el exacto cumplimiento de los artículos 45 y siguientes de la ley Electoral de 20 de Julio de 1877 y muy especialmente los 48 y 49 que para mayor facilidad se insertaron a continuacion de circular de este Gobierno, relativa al asunto, en el Boletin oficial número 64, del lunes 25 de Noviembre anterior.

GOBIERNO MILITAR

DE ZAMORA.

Espero que será atendida con prontitud mi advertencia, remitiéndome los Alcaldes de los pueblos cabeza de seccion el resultado de las anotaciones para su insercion en el *Boletín*, pues de lo contrario exigiré á los morosos la responsabilidad procedente.

Zamora 11 de Diciembre de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Circular.—Caza.

Habiendo llamado grandemente mi atencion el crecido número de perdices que se presentan á la venta sin señales de haber sido muertas con arma de fuego, lo cual indica que hay personas que se dedican á cazarlas con lazo, trampa y otras malas artes terminantemente prohibidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1876, que pena estos medios ilícitos de caza con pérdida de las armas, aparatos y licencias que llevaren y multa discrecional no menor de 100 pesetas ni mayor de 160, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de orden público la mayor actividad en la vigilancia y persecucion de los contraventores y que hagan público mi decidido propósito de castigarles severamente con el máximo de la pena que se menciona, á fin de evitar los perjuicios consiguientes, si continuase tan punible abuso.

Zamora 11 de Diciembre de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino me dice con fecha 30 de Noviembre último lo que sigue:

«Con fecha 12 del corriente ha acordado el Tribunal Pleno que se dirija una circular á los Centros administrativos, funcionarios y delegados que conocen de expedientes de reintegro, haciéndoles las siguientes prevenciones:

1.º Que con arreglo á lo que disponen los artículos 143 del reglamento orgánico y 168 del interior del Tribunal y el 65 del orgánico de la Direccion de Contabilidad, se extiendan en papel de oficio todas las actuaciones de los expedientes de reintegro.

2.º Que en aquellos en que no se estuviere verificando así, empiecen á hacer uso de dicho papel desde luego.

3.º Que no se admitan á los in-

teresados escritos que no vayan en el papel sellado correspondiente, ni documentos que, no estando extendidos en él, dejen de ir acompañados del oportuno reintegro, en armonía con lo que determina el artículo 168 del reglamento interior.

4.º Los que fuesen pobres podrán solicitar que se les permita hacer uso del papel de oficio ó de pobres, y que teniendo en cuenta lo que resulte de los expedientes sobre los bienes que posean ó medios de fortuna que tengan, y tomando las noticias que se juzguen oportunas, se les autorice ó no para ello, segun corresponda.

5.º Que al dirigir los cargos á los que se consideren como presuntos responsables, les hagan saber que las contestaciones que den y los escritos que tengan que presentar habrán de ir con papel sellado.

6.º Que cuando al dictar providencia definitiva hagan declaracion de responsables, condenen á estos expresamente, además de al pago del alcance y de los intereses cuando proceda, al reintegro del papel de oficio invertido en las actuaciones.

7.º Que en los expedientes en que se lleve á ejecucion lo resuelto en primera instancia sin haber mediado apelacion ni consulta, pidan al Tribunal certificacion del papel de oficio invertido en los rollos, para incluirlo en la liquidacion del reintegro por este concepto.

8.º Que en las certificaciones de total solvencia se haga expresion especial de lo que haya ingresado por razon de ese reintegro.

9.º Que los que en lo sucesivo instruyan expedientes en otra forma que la que queda expuesta, incurran en la penalidad á que se refiere el art. 143 del reglamento orgánico.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para general conocimiento y efectos que en la misma se mencionan.

Zamora 11 de Diciembre de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Negociado 2.º—Indeterminado.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 27 de Noviembre último me comunica la Real orden siguiente:

«En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra, dando cuenta de las dificultades surgidas para la expedicion de las

nuevas cédulas personales, en las que se han suprimido las señas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que todos aquellos documentos deben expedirse consignando al respaldo las señas personales del interesado, con objeto de facilitar la comprobacion de la personalidad del portador, haciendo más difícil de este modo la suplantacion y evitando abusos á que pudiera dar lugar la falta de este requisito. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1878.—F. Romero.»

En su virtud, he acordado llamar la atencion sobre la circular publicada por este Gobierno en el *Boletín oficial* núm. 57, correspondiente al día 8 de Noviembre anterior, encargando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á la preinserta Real orden, con el fin de evitar los perjuicios que son consiguientes á los portadores de las cédulas sin el requisito expresado; en la inteligencia, de que les exigiré la más estrecha responsabilidad, si dejaren de cumplir con cuanto en esta y en la citada circular de 8 de Noviembre se dispone

Zamora 9 de Diciembre de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

El Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del batallon reserva de Salamanca, núm. 25, me dice con fecha 6 del actual que, habiendo cumplido el tiempo de su empeño todos los individuos pertenecientes al primer reemplazo de 1874, de los partidos judiciales de Fuentesauco, Bermillo de Sayago y Alcañices, pueden presentarse desde luego á recoger sus respectivas licencias absolutas en las oficinas del batallon, situadas en el cuartel del Rey, en referida ciudad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial*, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados para los efectos que se expresan.

Zamora 9 de Diciembre de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Negociado 2.º—Personal.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunicó á este Mi-

nisterio en 26 de Setiembre próximo pasado la Real orden inserta en la *Gaceta* preceptuando que por este Ministerio se disponga lo necesario para que los funcionarios de cualquiera categoría y clase que desempeñen cargos honoríficos ó cobren sueldo ó retribucion del presupuesto general del Estado, de los provinciales ó municipales, comprendidos en la edad de diez y ocho á treinta y cinco años, exceptuando los que hayan cumplido esta última y los que pertenezcan al Ejército y Armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el art. 25 de la ley de 28 de Agosto último, en el plazo de dos meses para la Península y seis para los de Ultramar y el extranjero, contados desde la fecha marcada en el art. 46 de la misma ley; que al exhibir dichas certificaciones, presenten copia literal de las mismas, para que, autorizadas, las remitan los Jefes á este Ministerio ó á las Direcciones generales respectivas con relacion nominal de los que cumplan dicho requisito y de los que no lo verifiquen; y que, á contar desde la fecha marcada en el referido art. 46, no se dé posesion á los que, habiendo llegado á la edad de diez y ocho años sin exceder de la de treinta y cinco, obtengan empleos públicos, si previamente no exhiben las certificaciones de que antes se ha hecho mérito y no se acrediten haberes á los que, dentro de la misma edad, estuvieren en activo servicio, si dejan pasar el plazo antes fijado sin cumplir dicho requisito; debiendo unos y otros acompañar las copias de los expresados documentos para que, compulsadas y autorizadas por el Jefe llamado á dar la posesion ó á intervenir los pagos, se consigne en ambos casos haber cumplido con lo mandado en la ley.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, especialmente los de cabeza de partido, procedan á dar cumplimiento á cuanto en la misma se dispone.

Zamora 9 de Diciembre de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

GOBIERNO MILITAR

DE ZAMORA.

==

Anuncio.

Habiéndose hecho estensiva á los

individuos que pertenecen á la Reserva de Caballería de esta ciudad la revista personal que debe realizarse en la última decena del presente mes, según lo prevenido en la circular urgente inserta en el *Boletín oficial* del día 9 del actual, pre- vengo á los mencionados individuos de esta reserva de caballería, se presenten á pasarla en el plazo indicado á los Jefes de puesto de Guardia civil mas inmediatos á su habitual residencia, pudiendo verificarlo los que vivan en esta capital ante su primer Jefe y tambien los que estén mas cerca de ella que de los puestos de la Guardia civil; advirtiéndolo á todos que el que no lo verifique será buscado como desertor.

Zamora 11 de Diciembre de 1878.

El Brigadier Gobernador,
Manuel Contreras y Trillo.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la

PROVINCIA DE ZAMORA
Habiendo acordado la Junta de la Deuda pública la celebracion de la subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior para el dia 20 del actual, se hace presente á los tenedores de dichos valores que deseen hacer proposiciones á expresada subasta, presenten sus pliegos en esta Administración desde el dia 12 al 14 del corriente mes, con el depósito del 1 por 100, teniendo presente que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon corriente ó sea el vencadero en 31 del que rige y en 1.º de Enero próximo los del interior; quedando obligados los in-

teresados que ya lo hubiesen cortado á reintegrarlo con otro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de conformidad á lo dispuesto por la Superioridad.

Zamora 11 de Diciembre de 1878.
—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Habiendo acordado la Junta de la Deuda pública que el dia 20 del corriente se celebre una subasta para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles, según previene la ley de 21 de Julio de 1876, se hace presente á los tenedores de dichos

valores que deseen hacer proposiciones á referida subasta, presenten sus pliegos en esta Administración desde el dia 12 al 14 del actual, con el depósito del 1 por 100; teniendo presente que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan, han de tener el cupon corriente, ó sea el vencadero en 31 del actual, y en 1.º de Enero próximo los del interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubiesen cortado á reintegrarlo con otro.

Lo que se hace saber al público por medio del periódico oficial de esta provincia.

Zamora 11 de Diciembre de 1878.
—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

INTERVENCION

Por órdenes de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se dispone que los sujetos comprendidos á continuacion, justifiquen el pago de las obligaciones de Bienes Nacionales que se expresan á cada uno, y de no, los satisfagan en un breve periodo. Y para que tenga efecto, he dispuesto la presente en observancia con lo prescrito en la ley de 13 de Junio de 1878 é instruccion de 13 de Julio siguiente.

NOMBRES.	VECINDAD.	Libro.	Folio.	CLASE de la finca.	VENCIMIENTO.			Plazos.	IMPORTE.		Observaciones.
					Dia	Mes	Año.		Pts.	Cts.	
D. Ignacio Hernandez	Toro	9	3	Rústica	13	Setiembre.	1865	11	150		
Guillermo Almazan	Zamora	9	26	Urbana	31	Mayo	48 al 64	4 al 20	956 63		
Ramon del Castillo	Villamayor	9	103	»	10	Febrero	1868	20	58 87		
Manuel Alonso	Zamora	9	105	»	20	Enero	id.	20	32		
Valentin Largo	id.	9	107	»	1	Marzo	65 al 68	17 al 20	220 24		
Ignacio Dominguez	id.	9	108	»	26	Febrero	1868	20	31 25		
Damaso Malsavor	id.	9	109	»	26	id.	id.	20	54 27		
Paula Amigo	id.	9	110	»	21	id.	575867 y 68	9 10 19 20	54 09		
Vicente Lorenzo	id.	9	112	»	3	Mayo	64 y 68	16 y 20	143 75		
Vicente Aldea	Sanzoles	11	240	Rústica	27	Enero	1860	17	98 82		
Andrea Salvador	id.	11	295	»	29	id.	1853	10	168 81		
La misma	id.	11	296	»	29	id.	1859	16	168 81		
La misma	id.	11	296	»	29	id.	id.	16	65 10		
La misma	id.	11	297	»	29	id.	id.	16	65 10		
La misma	id.	11	297	»	29	id.	id.	16	65 10		
Ildefonso Bartolomé	Zamora	14	146	»	22	Noviemb.	1863	20	12 50		
Lorenzo Prada	Doney de la Requejada	»	242	»	24	Enero	1864	20	23		
El mismo	id.	»	242	»	24	id.	id.	20	23 44		
Excmo. Sr. Duque de Osuna	Madrid	»	243	»	28	Enero	1863	20	83 07		
Tiburcio y Valeriano Sanchez	Quiruelas de Vidriales	»	271	»	1	Febrero	1864	20	12 25		
José Pio Dominguez	Benavente	»	345	»	24	Diciemb.	59 y 63	16 y 20	275		
El mismo	id.	»	346	»	24	id.	id.	16 y 20	100		
El mismo	id.	»	346	»	24	id.	id.	16 y 20	300		
El mismo	id.	»	347	»	24	id.	id.	16 y 20	29 63		
El mismo	id.	»	362	»	24	id.	id.	16 y 20	225 25		
El mismo	id.	»	363	»	24	id.	id.	16 y 20	250		
Lucas Colino	Pumarejo de Tera	»	364	»	24	id.	id.	16 y 20	212 50		
Felix Gonzalez	Zamora	»	366	»	21	Noviemb.	62 y 63	19 y 20	155		
El mismo	id.	»	367	»	21	id.	id.	19 y 20	150		
El mismo	id.	»	367	»	21	id.	id.	19 y 20	150		
Juan Antonio Alonso	Barrio de Lomba	15	3	»	4	Diciemb.	1863	20	50 13		
Francisco Sanchez	Zamora	»	79	»	10	Febrero	62 y 64	17 18 y 20	16 61		
Pedro Santiago	Villa de ciervos	»	100	»	24	Diciemb.	59 y 63	16 y 20	30		

Zamora 11 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Circular.

En el *Boletín oficial* del día 6 del corriente, se insertó la circular de esta Administración de tres del mismo, dando á los Ayuntamientos el plazo de 8 días para que hagan efectivos en la caja de esta Administración los cupos de la contribución de Consumos, Cereales y Sal.

Hoy recibo orden de la Superioridad señalándome la cantidad de doscientas cinco mil pesetas, como recaudación que debe hacerse en este mes por los expresados conceptos.

En su consecuencia no puedo menos de hacer presente á los Ayuntamientos deudores, que el día 15 del corriente saldrán los apremios contra las municipalidades que no hayan cumplido este servicio.

Zamora 10 de Diciembre de 1878.
—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

En vano serán cuantos esfuerzos haga el Gobierno para atender á sus perentorias obligaciones, sino cooperan al mismo fin todas las dependencias del Estado; no puede ocultarse á la penetración de los Sres. Alcaldes, que la realización de las contribuciones es uno de los principales medios que mas contribuyen á llenar aquellas, y por lo mismo, esta Administración no puede menos de recordarles el deber que les impone el puesto que ocupan, no solo para coadyuvar el inmediato cobro de los impuestos,

sino para proteger y prestar cuantos auxilios demanden los recaudadores para tan loable objeto; se lamenta el Sr. Delegado del Banco de España para la recaudación de contribuciones de la provincia, que en algunos pueblos no tienen todo el auxilio que necesitan sus dependientes, muy particularmente para la extinción y realización de lo que muchos contribuyentes se encuentran adeudando por el cuarto trimestre de la contribución territorial del año económico de 1875-1876 y que dejaron de satisfacer entonces parte de él, para poder pagar con el papel admisible del Empréstito tan pronto como cangearan sus recibos por las láminas que el Gobierno les facilitara; y como que la generalidad de los contribuyentes puedan cumplir con este ineludible deber, á menos que no hubieran enagenado dichas láminas, debo hacer público por medio de este *Boletín oficial*, que el contribuyente que al reclamarla la terminación, ó pago del cuarto trimestre citado, no presente, ó la lámina correspondiente, ó la factura que esta Administración le hubiera facilitado por el recibo que hubiera presentado para el cange, no deben extrañar que los recaudadores sigan los trámites prevenidos por la Instrucción para hacer efectivos los débitos de la Hacienda.

Con objeto, pues, de que este servicio se termine en un brevísimo plazo, escito el reconocido celo de los Alcaldes, no solo para que presenten todo el auxilio que reclamen los recaudadores, sino para que gestio-

nen, cerca de los contribuyentes de sus jurisdicciones, á fin de que satisfagan sus respectivas cuotas, con lo que evitarán las molestias y perjuicios que se les han de irrogar, con los apremios y ejecuciones que contra los mismos se sigan.

Zamora 10 de Diciembre de 1878.
—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

En la *Gaceta* de Madrid correspondiente al día 5 del actual, número 339, se halla publicado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, el estado de cambio medio, que han obtenido los efectos públicos en el mes de Noviembre próximo pasado, resultando el de la Renta perpétua del 3 por 100 interior al de 15'065 por 100.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Zamora 12 de Diciembre de 1878.
—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

ANUNCIO.

Las oficinas del Registro de la Propiedad y liquidación del impuesto sobre trasmisión de bienes y derechos reales, que se hallaban situadas en la calle de la Rúa número 56, se han trasladado á la Plaza de San Torcuato número 8, bajo.

Zamora 11 de Diciembre de 1878.
—El Registrador, Federico Rodríguez Ramirez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El 10 del actual y del mercado de cerdos de esta capital, desapareció una cerda negra, en el pezuño izquierdo trasero blanco, su peso de siete y media á ocho arrobas, y hacia la parte de atras en la barriga como especie de verrugas y habia criado ya.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á Laureano Hernandez Mateos, vecino del Perdigon.

AGENCIA DE PRADA.

Compra valores del Empréstito á los siguientes tipos:
Titulos completos al 34 p 100
Los 9 décimos al 31
Facturas á 31
Residuos á 31
Recibos á 30

Zamora. — San Andrés 41.

En la Agencia de Negocios de Prieto, establecida en la plazuela de San Miguel número 7, se compran valores del empréstito á los siguientes tipos:

Titulos completos al 34 por 100.
Los nueve décimos al 31.
Facturas al 31.
Residuos al 31.
Recibos al 28.

EMPRESTITO.

La Agencia de Conde é hijo, se encarga de la colocación de los recibos, facturas y titulos del mencionado empréstito de 175 millones de pesetas á gusto y satisfacción de los contribuyentes de esta provincia.

LEY

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO DE 28 DE AGOSTO DE 1878.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA MISMA,

ACOMPAÑADA DE FORMULARIOS E ILUSTRADA CON NOTAS Y CON LA DOCTRINA DE LA JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA,

POR D. ANDRES BLAS Fiscal de imprenta de Madrid.

Precio de esta obra: DOS pesetas. Se rebaja el 25 por 100 per cada 10 ejemplares que se tomen.

Los pedidos al autor, calle de la Salud, 11, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras, libranza ó sellos.

Imp. del *Boletín oficial*.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Presupuesto de 1878-79.

Tercera decena de Noviembre de 1878.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZAMORA.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la expresada decena.

Día.	Localidad donde se compró.	Nombre del vendedor	Artículos comprados.	Unidad de peso ó medida.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas	Total importe de la compra. Pesetas.
27	Zamora	Sres. Alvarez y Rodriguez	Aceite	litros	100	1 25	125
27	id.	Juan Manuel Melero	Carbon paja larga	qtls. métricos. id. id.	30	9 50	285
						2 50	

Zamora 30 de Noviembre de 1878.—El Factor, Adrian de Lanuza.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Suarez Vigil.